



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR MARCO DE LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

RED DE COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

ELABORADO POR: Equipo RED	REVISADO POR: Consejo Provincial	APROBADO POR: Superiora Provincial
FECHA: Junio – septiembre 2014	FECHA:	FECHA:



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL DOCUMENTO.....	pág. 4
ALCANCE	pág. 4
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	pág. 5
RRI MARCO	
TÍTULO PRELIMINAR	pág. 6
TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA	pág. 8
CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.....	pág. 10
CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.....	pág. 13
CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.....	pág. 15
CAPÍTULO CUARTO: PADRES.....	pág. 18
CAPITULO QUINTO. PERSONAL NO DOCENTE.....	pág. 20
CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.....	pág. 21
CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.....	pág. 21
TITULO II: ACCION EDUCATIVA.....	pág. 24
TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN	
CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.	pág. 28
Sección Primera: Director General.....	pág. 28
Sección Segunda: Director Pedagógico.....	pág. 31
Sección Tercera: Coordinador de Etapa.....	pág. 33
Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral.....	pág. 34
Sección Quinta: Administrador.....	pág. 35
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.....	pág. 36
Sección Primera: Equipo Directivo.....	pág. 36
Sección Segunda: Consejo Escolar.....	pág. 37
Sección Tercera: Claustro de Profesores.....	pág. 40
Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.....	pág. 43
TITULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA....	pág. 45
CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES	
Sección Primera: Coordinador de Orientación.	pág. 45



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

Sección Segunda: Coordinador de departamento.....	pág. 46
Sección Tercera: Tutor.....	pág. 46
CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.....	pág. 47
Sección Primera: Consejo de Pastoral.....	pág. 47
Sección Segunda: Equipo de coord..pedagógica...	pág. 48
Sección Segunda: Equipo Docente.....	pág. 48
Sección Tercera: Departamento de Orientación....	pág. 49
Sección Cuarta: Otros Departamentos.....	pág. 50
TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	pág. 51
CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.....	pág. 51
CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS	pág. 52
CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	pág. 55
CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	pág. 56
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	pág. 56
ANEXOS.....	pág. 58
1- Normas de Convivencia del Centro	
2- Organigrama marco de los Colegios de la RED	
3- Procedimiento de elección de cargos directivos	
4- Evaluación de cargos directivos	
5- Condiciones asociadas a los cargos directivos	
6- Referente de Titularidad en los Colegios del Sagrado Corazón	



INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente RRI Marco de los colegios del Sagrado Corazón tiene por objeto establecer el marco de referencia para elaborar los RRI de cada uno de los colegios de la RED. Está adaptado a la legislación vigente en materia educativa (LOMCE) y recoge aspectos propios de nuestra identidad. Con la Provincia única se hace necesario establecer un marco común de organización en el que poder identificar los órganos unipersonales y colegiados que deben estar presentes en nuestros colegios, sus funciones, dependencia.... Esto puede implicar, en algunos centros, cambios de organización apareciendo figuras nuevas, adaptación de figuras anteriores de acuerdo con las nuevas, diferente nomenclatura a la actual para los diferentes cargos... Todo esto es necesario en aras de tener un marco de organización común y poder identificar a las mismas funciones con los mismos nombres en los diferentes colegios de la RED. También puede implicar cambios en la presencia de determinadas funciones en equipos que actualmente estén presentes y que, a partir de la entrada en vigor del RRI del centro, tendrán que cambiar.

El RRI marco contempla, en principio, todos los órganos de gobierno, gestión, participación, coordinación... que pueden existir en nuestros centros de manera amplia. Cada Colegio deberá dimensionar para su Centro en su RRI lo que necesite teniendo en cuenta su tamaño y sus características pero respetando las funciones, nomenclaturas... aquí recogidas de los órganos que compongan su organización.

Es seguro que la puesta en marcha del RRI en el centro, adaptado al RRI marco de los colegios de la RED, va a suponer algunos cambios en cada Colegio respecto al funcionamiento actual. Es muy importante que el Equipo Directivo lidere esos cambios para adaptar el centro sin olvidar difundir y comunicar a toda la comunidad educativa el nuevo escenario. No hay que olvidar que el RRI es un documento público y, por tanto, debe ser conocido y respetado por todos.

ALCANCE

El presente RRI marco es de aplicación a todos los colegios del Sagrado Corazón de la Provincia y debe ser conocido y utilizado por los equipos directivos para su adaptación a cada Colegio. En este proceso el colegio cuenta con el asesoramiento del equipo RED para resolver las dudas que



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

puedan surgir en la concreción a su realidad concreta. Una vez aprobado el RRI particular de cada Colegio, el Equipo Directivo se encargará de su aplicación, despliegue, comunicación y difusión a toda la Comunidad Educativa, gestionando, si los hubiera, los cambios organizativos que procedan.

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Es documentación de referencia de este RRI la siguiente:

- El Documento Institucional de la Red de colegios del Sagrado Corazón
- El Carácter Propio de los colegios del Sagrado Corazón
- La legislación vigente de aplicación, especialmente LODE, LOE y LOMCE
- El RRI marco de Escuelas Católicas 2014

En las páginas siguientes se recoge el RRI marco en el formato que el Colegio debe respetar y adaptar a su realidad. Al final del documento se incluyen algunos anexos. En el primero: “normas de convivencia del Centro”, cada Colegio debe incluir sus normas de convivencia. En el segundo: organigrama, cada Colegio, a partir del organigrama marco para los colegios de la RED que se recoge, deberá hacer el suyo adaptado a su tamaño.

El resto de anexos no se incluirán en el RRI del Colegio, es documentación restringida y recordamos que el RRI es un documento público y accesible a toda la Comunidad Educativa.



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio “___Sagrado Corazón de Rekalde___” y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

El Colegio pertenece a la RED de Colegios del Sagrado Corazón constituida por todos los Colegios cuya titularidad es ejercida directamente por la Congregación de religiosas del Sagrado Corazón. Esta RED tiene por misión:

- Garantizar la permanencia del Carisma y el Estilo Educativo de Magdalena Sofía, enriquecido por la historia de la Congregación.
- Promover el funcionamiento de los Colegios unidos en RED aprovechando la riqueza individual de sus miembros para el crecimiento de todos.

La RED está coordinada por el Equipo RED constituido en Equipo de Titularidad de los Colegios por delegación de la Superiora Provincial. El Colegio tiene un miembro del equipo RED que es el Referente de titularidad y enlace con el Equipo. Las funciones de este Equipo y del Referente de Titularidad se describen más adelante.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Colegio responderán a los siguientes **principios**:

- a) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro, en especial la que se refiere a la Misión:
 - Despertar, cuidar y alimentar en cada alumno una relación personal, íntima y positiva con Dios, que le acompañe a lo largo de toda su vida.
 - Proporcionar a los alumnos una formación integral que les permita forjarse un criterio propio respecto al desarrollo del mundo y les dote de recursos para ser en el futuro personas competentes capaces de protagonizar los cambios que hagan un mundo cada vez más justo.
- b) El carácter cristiano del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) La corresponsabilidad de todos en la misión compartida



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- e) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de la autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sosténimiento del Centro con fondos públicos.

El Colegio está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Infantil, Primaria y Secundaria. La etapa de _____ no está acogida al régimen de conciertos.



TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Colegio, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Colegio, el desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Colegio.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Colegio, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

3. Las normas de convivencia son de obligado cumplimiento y están recogidas en el anexo 1.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

La Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón, representada en su Superiora Provincial, es la Entidad Titular del Colegio y delega aquellas funciones que considera oportunas en el Equipo RED, en sus referentes de Titularidad y en el Director General del Colegio.

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorpora el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de las autorizaciones existentes.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Disponer el Reglamento de Régimen Interior así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

Algunos de estos derechos podrá delegarlos pero se consideran no delegables, los siguientes:

1. Establecer el Carácter Propio común a todos los Colegios del Sagrado Corazón.
2. Asumir la responsabilidad última de la gestión de los Colegios.
3. Nombrar a los miembros del Equipo RED.
4. Nombrar a los Directores Generales de los Colegios.
5. Nombrar a los Coordinadores de Pastoral y a los Administradores de los Colegios.
6. Designar a los representantes de la Entidad Titular en el Consejo Escolar del Colegio.
7. Autorizar la ampliación o supresión de unidades y conciertos.
8. Autorizar obras y gastos de una cuantía considerable, de carácter extraordinario o aquellos que puedan modificar la estructura o aspecto de los inmuebles.
9. Autorizar la cesión de espacios

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular está conferida, en primer término, al Equipo RED y al Referente de Titularidad del Colegio. El Director General del Colegio también tiene conferidas funciones relacionadas con la representación de la Titularidad.

El **Equipo RED** es un equipo formado por un grupo de personas nombradas por la Superiora Provincial cuyas competencias o funciones son:

- Ejercer, por delegación, la Titularidad del Colegio de manera colegiada. El ejercicio de esta titularidad se concreta en:
 - Velar por el cumplimiento del Carácter Propio en el Colegio
 - Establecer marcos comunes de organización y funcionamiento de los Colegios de la RED, acompañando los procesos de cada uno.
 - Establecer criterios para la gestión económica, laboral y administrativa del Colegio.
 - Establecer áreas de mejora para el Colegio y realizar el seguimiento correspondiente. Establecer indicadores y herramientas de evaluación y seguimiento de los diversos ámbitos del Colegio.
 - Impulsar y coordinar la acción pastoral del Centro.
 - Proponer a la Superiora Provincial el nombramiento del Director General, Coordinador de Pastoral y Administrador del Colegio.
 - Nombrar a los Directores Pedagógicos del Colegio de acuerdo con el Director General del Colegio.
 - Colaborar con la Dirección General para que los objetivos de la RED se vivan en el quehacer diario.
 - Aprobar el Proyecto educativo del Colegio (PEC) antes de ser aprobado en otras instancias.
 - Supervisar todos los aspectos relacionados con la identidad, funcionamiento y gestión del Colegio.
 - Aprobar la adjudicación y contratación de servicios para el Colegio a propuesta del Director General.
 - Especificar/añadir: velar por la viabilidad en la gestión de los recursos.
 - Seguimiento del presupuesto.



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

- Seguimiento de la formación del profesorado.
- Coordinar la RED procurando su fortalecimiento y buen funcionamiento. Fomentar el sentido de pertenencia a la familia del Sagrado Corazón.
- Impulsar y colaborar en la formación del personal de los colegios, especialmente en la pedagogía del Sagrado Corazón.
- Impulsar una sólida formación que contribuya al crecimiento integral de los alumnos, atendiendo a la diversidad.
- Impulsar la solidaridad entre los colegios, el intercambio, la comunicación y la ayuda mutua.
- Elaborar y presentar propuestas que deban ser aprobadas por el Consejo Provincial.

El **Referente de Titularidad** es un miembro del Equipo RED designado por la Superiora Provincial para ser el referente de Titularidad de Colegio. Su misión consiste en estar cercano al Colegio, especialmente a la Dirección General del mismo, visita periódicamente el Colegio y ejerce determinadas funciones de Titularidad, en concreto:

1. Representar al Equipo Red en el Colegio.
2. Trasladar al Equipo RED los asuntos relevantes de la vida del Colegio.
3. Aprobar la adjudicación y contratación de servicios para el Colegio a propuesta del Director General.
4. Formalizar y rescindir los contratos laborales del personal del Colegio, a propuesta del Director General.
5. Conocer la marcha general del Colegio.
6. Gestionar el proceso de elección del Director General, Coordinador de Pastoral y Administrador del Colegio.
7. Apoyar la labor del Director General y el Equipo Directivo.
8. Designar algunos cargos de responsabilidad del Colegio a propuesta del Director General.
9. Aquellas otras que el Equipo Red le asigne.
- 10.

El **Director General del Colegio** también tiene conferidas funciones relacionadas con la representación de la Titularidad en los términos señalados en el artículo 40 del presente Reglamento.



CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Son el centro y la razón de ser del Colegio, los principales protagonistas de su proceso de crecimiento. Participan en la marcha del Colegio y asumen responsabilidades proporcionadas a su edad. Toda la Comunidad Educativa tiene la función de ayudarles a crecer y desarrollarse como personas.

Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure su pleno desarrollo.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como la de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro.
- i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Art. 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.

Art. 13.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Los profesores del Colegio viven y transmiten el espíritu que anima nuestro estilo educador. Concretan en el día a día, en su relación con los alumnos y con el resto de la Comunidad educativa, la misión y los valores expresados en el Carácter Propio. Testimonian los valores del Evangelio y tienen sensibilidad ante los desfavorecidos del mundo.

Art. 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Departamento correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Colegio para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que imparten clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 15.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Colegio, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo Educativo del curso y del Departamento correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- l) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. Son funciones del profesorado:



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- a) La contribución a que las actividades del Colegio se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Colegio.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Colegio.
- g) La atención al desarrollo integral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Colegio.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar cuando proceda.
2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter laboral.
4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.
5. De manera ordinaria la selección del profesorado para cubrir una plaza estable la llevará a cabo la Dirección General del Centro que presentará sus candidaturas al Referente de Titularidad que decidirá al respecto.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Los padres son los principales responsables de la educación de sus hijos y confían al Colegio una parte importante de esta tarea. La elección del Colegio implica una aceptación expresa del Carácter Propio del Centro que se compromete a apoyar y respetar. Es necesaria una relación cercana con la familia que ayude a un mayor conocimiento de cada alumno en sus distintas dimensiones y en los ambientes en que se desenvuelven.

Participan responsablemente de la vida del Colegio a través de la Asociación de Madres y Padres y de las instancias de organización, formación y orientación que el colegio ofrezca.

Art. 17 Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Colegio se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Colegio.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Art. 18 Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Colegio, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Colegio establezca con la familia para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Colegio en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL NO DOCENTE.

Constituye una parte importante dentro de la Comunidad Educativa. Desde las tareas concretas que realizan, participan activamente de la misión educadora. Cada uno aporta su iniciativa, competencia y responsabilidad. Conocen y comparten el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Colegio. Se mantienen en estrecha relación con los tutores y profesores. Su trato amable, su palabra atenta y su testimonio de vida son instrumentos de su pedagogía que los alumnos perciben y aprecian.

Art. 19 Derechos.

El personal no docente tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Art. 20 Deberes.

El personal no docente está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.



Art. 21. Admisión.

El personal no docente será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro. De manera ordinaria la selección del personal no docente para cubrir una plaza estable la llevará a cabo el Administrador y la Dirección General del Centro que presentará sus candidaturas al Referente de Titularidad para que decida al respecto.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 24. Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Colegio.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 25.- Características.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Colegio.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Colegio de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.



TITULO II ACCION EDUCATIVA

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus destinatarios, los recursos del Colegio y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro. La acción educativa se desarrolla de acuerdo con el Estilo Educador de los Colegios del Sagrado Corazón que se concreta y define en el Carácter Propio sobre estos cuatro pilares:
 - Ambiente de familia como sello de identidad
 - Apertura a todas las personas y culturas con un estilo de vida sobrio y sencillo. El Colegio es lugar de acogida y encuentro para la Comunidad Educativa.
 - Valoración de la persona en su totalidad: cuerpo, inteligencia, expresión, libertad creativa, afectividad, interioridad.
 - Anuncio explícito del amor de Dios manifestado en Jesucristo.

Art. 32.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular del Colegio tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Colegio. Este derecho lo ejerce la Congregación del Sagrado Corazón y no es delegable.
2. El Carácter Propio del Colegio, compartido con todos los colegios de la RED define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- b) La visión de persona que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. El Colegio y su Comunidad Educativa son responsables de difundir, trabajar y desarrollar de manera coherente lo recogido en sus páginas.

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y da prioridad a sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las orientaciones pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo Institucional es dispuesto por la Entidad Titular e ilumina e inspira el Proyecto Educativo del Colegio. Este último tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Director General es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.

En nuestro centro el proyecto curricular de Etapa forma parte del Proyecto Curricular de Centro. En este PCC se recogen los proyectos curriculares de las etapas de infantil, primaria y secundaria.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:
 - a) La concreción de los objetivos de la etapa.
 - b) La secuenciación de los contenidos.
 - c) La metodología pedagógica.
 - d) Los criterios de evaluación y promoción.
 - e) Las medidas para atender a la diversidad.
 - f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
 - g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 35.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores de la misma etapa.
2. La programación es aprobada por la Comisión Pedagógica con el visto bueno del Director Pedagógico de la etapa.

Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 37.- Programación General Anual del Centro. (PAE)

1. La Programación General Anual del Colegio, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
 - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo
2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y el claustro de profesores e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo que se recogerán en la Programación General Anual.

Art. 38. Plan de Convivencia.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la Programación General Anual del Centro.
2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de normas de convivencia.



TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador de Etapa, el Coordinador de Pastoral y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Colegio, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Director General.

En relación con la RED, el Director General materializa en el Colegio los objetivos generales de la RED y realiza la gestión general del Colegio. Es la pieza clave en el ejercicio de la Titularidad, pues desarrolla la gestión del Colegio en el día a día y materializa el Carácter Propio de los Colegios del Sagrado Corazón. Es la persona principal de enlace con el Colegio para el referente de Titularidad del Equipo RED y para el Equipo RED a la hora de establecer comunicación con el Colegio. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

respetadas y atendidas. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Sus competencias relacionadas con la Titularidad del Colegio son las siguientes:

Art. 40.- Competencias.

1. Son competencias del Director General:

1. Representar a la Entidad Titular en el Colegio con las facultades que ésta le otorgue y asumiendo la responsabilidad en la gestión del mismo.
2. Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro en todo tipo de instancias civiles y eclesiásticas.
3. Solicitar y firmar conciertos educativos y subvenciones conforme al Carácter Propio, previo estudio y autorización del Equipo Red.
4. Responder ante la Administración del cumplimiento de cuanto prescribe la legislación vigente respecto a los Centros educativos.
5. Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
6. Asumir la responsabilidad de la adaptación a su Centro de los marcos de referencia proporcionados por el equipo RED.
7. Establecer el Plan Estratégico del Colegio de acuerdo con el marco de la RED.
8. Impulsar la acción Pastoral en su Centro.
9. Informar al Referente de Titularidad del Equipo RED de la marcha del Colegio.
10. Solicitar ayuda y apoyo al Referente de Titularidad cuando lo necesite.
11. Proponer al Equipo RED personas para ejercer la Dirección Pedagógica previa consulta al claustro correspondiente.
12. Convocar y presidir las reuniones de los diferentes equipos del Colegio que le competan
13. Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
14. Asumir de forma subsidiaria junto con el Equipo RED, la responsabilidad de la gestión económica del Colegio, del presupuesto y de la rendición de cuentas y proponerlo en su caso, para su aprobación, al Consejo Escolar en los niveles concertados.
15. Solicitar autorización de la Administración educativa, previo acuerdo del Consejo Escolar, para las percepciones económicas correspondientes a actividades y servicios complementarios.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

16. Gestionar la adjudicación y contratación de servicios del Colegio, previa estudio y autorización del Referente de Titularidad.
17. Aplicar los criterios de selección de personal del Colegio elaborados por el Equipo de la RED y de acuerdo con la normativa vigente.
18. Proponer al Referente de Titularidad la contratación del personal y ejercitar la jefatura del mismo y los derechos derivados de la relación laboral.
19. Coordinar la distribución general de horarios y velar por su cumplimiento.
20. Establecer con el equipo Directivo el calendario anual y el horario general del Colegio.
21. Conceder permisos de ausencia al personal docente y de administración y servicios.
22. Asumir la responsabilidad de la admisión de alumnos de acuerdo con la normativa vigente.
23. Mantener relación habitual con el AMPA para asegurar la adecuada coordinación entre el Colegio y la Asociación.
24. Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar conforme a la normativa vigente.
25. Promover y planificar la formación del profesorado y la cualificación profesional de directivos y personal de administración y servicios en colaboración con la RED.
26. Velar por el orden y disciplina de los alumnos en colaboración con el Equipo Directivo y el personal del Colegio.
27. Resolver los asuntos de carácter grave relacionados con el personal, alumnos, familias, en colaboración con el Referente de Titularidad.
28. Promover la elaboración de la Programación General Anual y la Memoria Anual.
29. Coordinar, en colaboración con el Equipo Directivo, el uso de instalaciones, materiales y velar por el correcto mantenimiento y actualización de instalaciones, locales y materiales.
30. Aquellas que le delegue la Entidad Titular, otras que se señalan en el presente Reglamento y aquellas otras que le asigne la normativa vigente.
31. Elaborar el calendario laboral del personal docente de pago delegado
32. Visar las certificaciones y documentos académicos.
33. Organizar las vigilancias de recreos y otros espacios que requiera la Etapa.
34. Organizar las sustituciones de clases ante la ausencia de algún profesor.
35. Elaborar los horarios lectivos de los profesores



Art. 41.- Nombramiento y cese.

El Director General del Colegio es nombrado por la Superiora Provincial, previa consulta al claustro gestionada por el Equipo de la RED, por un período de cuatro años, con posibilidad de renovación por períodos que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros cuatro años. El procedimiento detallado de elección y evaluación periódica queda recogido en anexo a este documento.

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Es el responsable de liderar, dirigir, coordinar y animar la acción académica y educativa de su etapa. Colabora con la Dirección General a hacer realidad en la vida del Colegio el Carácter Propio y el Proyecto Educativo. El Director Pedagógico forma parte del Equipo Directivo del Centro y preside las reuniones periódicas del Equipo de Coordinación Pedagógica, de las juntas de evaluación y, si procede, del Consejo Escolar

Art. 42.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a. Liderar, impulsar, dirigir y coordinar las actividades educativas de la etapa/s.
- b. Coordinar la elaboración de la Programación General Anual y la memoria anual.
- c. Convocar y presidir los actos académicos de su/s etapa/s y, si procede, las reuniones del Consejo Escolar.
- d. Organizar, junto con el Coordinador de Etapa, el calendario de actividades.
- e. Ejercer la jefatura académica del personal docente en la programación y realización de la acción educativa
- f. Ejecutar y controlar el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados, en el ámbito de sus facultades, y proporcionar la información que corresponda a los diversos estamentos.
- g. Favorecer la relación y la convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa. Favorecer y garantizar la mediación en la



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto

- h. Proponer a la Dirección General la asignación de coordinadores de etapa, de departamentos, tutores.
- i. Proponer a la Dirección General la asignación de materias a los Profesores
- j. Elaborar los horarios lectivos de los profesores de acuerdo con las directrices de la Dirección General
- k. Visar las certificaciones y documentos académicos.
- l. Colaborar en la programación de actividades de formación y cualificación profesional del profesorado.
- m. Velar por el orden y la disciplina de la etapa, por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro, en colaboración con el Coordinador de Etapa.
- n. Aquellas que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo y otras que le encomiende la legislación vigente.

Art. 43.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas: (solo las que tenga el Colegio)
 - a) Educación Infantil y Primaria.
 - b) ESO
2. El Director Pedagógico es nombrado por el Equipo RED a propuesta de la Dirección General del Colegio, previa consulta a la sección de claustro correspondiente, gestionada por el Director General y previo informe Consejo Escolar, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.
3. La duración del cargo de Director Pedagógico será de 4 años con posibilidad de renovación por períodos que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros cuatro años.

Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Equipo RED podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Tercera: Coordinador de Etapa.

En la etapa de secundaria es la misma persona la que ostenta el cargo de coordinador y director pedagógico. Esta circunstancia también se dará en una de las otras dos etapas, pudiendo ser la etapa de infantil o de primaria indistintamente. En la etapa en la que la figura del coordinador y del director pedagógico no coincida, habrá un coordinador de etapa.

El Coordinador de Etapa es el responsable de organizar y coordinar el conjunto de actividades relacionadas con la convivencia, la organización y el funcionamiento ordinario en la correspondiente etapa educativa.

Art. 45.- Competencias.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

Son competencias del Coordinador de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a. Coordinar las actividades de la etapa y organizar, junto a los otros coordinadores, aquellas actividades que fueran comunes a todas las etapas.
 - a) Favorecer y animar la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
 - c) Convocar y presidir las reuniones de coordinación de su etapa.
 - d) Servir de cauce de información y comunicación entre la dirección y el equipo de profesores de su etapa.
 - c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Tutores de su etapa.
 - d) Ser consultado y oído, con carácter previo, a cualquier medida que se tome en la etapa por la Dirección General o Pedagógica en relación a alumnos, profesores, personal no docente... en el ámbito de su competencia
 - e) Organizar, junto con el Director Pedagógico, el calendario de actividades propio de la Etapa.
 - f) Organizar las vigilancias de recreos y otros espacios que requiera la Etapa.
 - g) Organizar las sustituciones de clases ante la ausencia de algún profesor.
 - h) Materializar y coordinar la organización de actividades, celebraciones, fiestas y visitas culturales de su etapa.
 - i) Proporcionar a las familias la información necesaria sobre aquellas actividades que así lo requieran.
 - j) Prever y procurar dotar del material necesario para alumnos y profesores.
 - k) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.
- m) Asumir la responsabilidad del centro ante la ausencia del EDIR (reunión de equipos directivos por ejemplo)

Art. 46.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. En el Centro existirá, como máximo, un Coordinador de etapa para cada una de las siguientes enseñanzas:(Cada Colegio determina según su tamaño)



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- b) Educación Infantil
- c) Educación Primaria.
- d) Educación Secundaria Obligatoria

2. El Coordinador de Etapa es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.
3. La duración del mandato del Coordinador de etapa será de cuatro años con posibilidad de renovación por períodos que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros cuatro años.

Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral.

Art. 47.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.
- c) Impulsar el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Colegio y de la tarea orientadora de los tutores [en el ámbito pastoral](#)
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 48.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Pastoral del Colegio es nombrado por la Superiora Provincial, por un período de cuatro años, con posibilidad de renovación por períodos que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros cuatro años.

Sección Quinta: Administrador.



Art. 49.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Colegio correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director General y al EDIR de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de la legislación relativa a Prevención de Riesgos Laborales
- i) Supervisar y ejecutar las medidas apropiadas para llevar a cabo la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- j) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 50.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Superiora Provincial

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Es el órgano ordinario de gestión del Centro y de impulsar su acción educativa global.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

Art. 51.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:
 - a) El Director General, que lo convoca y preside.
 - b) El Director/es Pedagógico/s.
 - c) El Coordinador de Pastoral.
 - e) El Administrador.
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas o funciones, con voz pero sin voto.

Art. 52.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Tomar decisiones, en el ámbito de su competencia, sobre asuntos relacionados con la marcha ordinaria del Centro.
- c) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos.
- d) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- e) Reflexionar sobre la manera de mantener vivo el espíritu del Carácter Propio y del Proyecto Educativo con vistas a una mejor realización de los mismos.
- f) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- g) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- h) Fomentar la formación permanente del profesorado y la actualización pedagógica y metodológica del Centro en orden a asegurar la adecuada aplicación del Carácter Propio
- i) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- j) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 53.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá de forma ordinaria semanalmente.



Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 54.- Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado.

Art. 55.- Composición.

1. El Consejo Escolar está formado por:
 - a) El Director General
 - b) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro.
 - c) Cuatro representantes de los profesores, elegidos por los miembros de los niveles concertados
 - d) Cuatro representantes de los padres elegidos por los miembros de los niveles concertados.
 - e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO de los niveles concertados.
 - f) Un representante del personal no docente.

Art. 56.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal no docente en el Consejo escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados en el Consejo Escolar



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 57.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:
 - a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
 - b) Informar a propuesta de Equipo Red, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
 - c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
 - d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
 - e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del presente Reglamento.
 - f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
 - g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
 - h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
 - i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
 - j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
 - k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- ñ) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

Art. 58.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director General y el Director Pedagógico de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo el Director General.
. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá, ordinariamente, tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.
3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.
12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en ciertas deliberaciones del mismo

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 59.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 60.- Competencias.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 55.1.c) y 56 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro
- e) Informar de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

Art. 61.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones (etapas) del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 62.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 63.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Director General.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será convocada y presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 58.12 C del presente Reglamento.

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.

Art. 64.- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.



Art. 65.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de Pastoral.
- b) Los Coordinadores o representantes de Pastoral de etapas o niveles.

A las reuniones del Equipo de Pastoral podrán asistir otras personas vinculadas con la acción Pastoral, especialmente la Dirección del Centro

Art. 66.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.
- f) Se priorizará que los miembros del Equipo de Pastoral impartan el área de Religión



TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 67.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador de Orientación.

Art. 68.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Impulsar y coordinar la atención a la diversidad en el Centro.
- e) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- f) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.

Art. 69.- Nombramiento y cese.



El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

Sección Segunda: Coordinador de Departamento.

En este apartado se incluyen, en general, tanto los coordinadores de departamentos didácticos como otros posibles departamentos del Colegio como pueden ser calidad, innovación, PTs, TICs...

Art. 70.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Departamento (didáctico):

- a) Convocar y moderar las reuniones del departamento.
- b) Fomentar iniciativas que dinamicen, actualicen y mejoren las acciones llevadas a cabo por el departamento.
- c) Coordinar el trabajo del departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- d) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

(De existir en el Colegio otros coordinadores de departamentos específicos, se redactarán las competencias correspondientes al hacer el RRI del Centro)

Art. 71.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de departamento es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del departamento, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del departamento.

Sección Quinta: Tutor.

Art. 72.- Competencias.

Son competencias del Tutor:



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Art. 73.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador de su etapa.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Consejo de Pastoral.

Art. 74.- Composición.

El Consejo de Pastoral es el órgano en el que están presentes todos los que, de una manera directa, participan en las actividades pastorales o de enseñanza religiosa en el Centro.

El Consejo Pastoral está formado por:

- a) El Director General
- b) El Coordinador de Pastoral.
- c) Los agentes de Pastoral del Centro (catequesis sacramental, grupos Barat, voluntariado...)

Art. 75.- Competencias.

Son competencias del Consejo de Pastoral:



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- a) Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro en busca de una línea y coherencia en las acciones.
- b) Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.
- c) Servir de lugar donde los agentes de Pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 76.- Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia del Director General.
3. Se reúne al menos una vez al año para conocer la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

Sección segunda: Equipo de Coordinación Pedagógica

Art. 77.- Composición.

1. Director general
2. Directores pedagógicos
3. Coordinador de etapa
4. Coordinador de pastoral
5. Coordinador del aula de apoyo

Art. 78.- Competencias.

- a) Establecer la línea pedagógica y didáctica del Colegio a través de los diferentes departamentos
- b) Realizar la conexión interdisciplinar de etapa y cursos.
- c) Proponer, recoger y evaluar experiencias e iniciativas pedagógicas y didácticas.
- d) Analizar y evaluar el proceso educativo de los alumnos.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- e) Proponer y revisar los criterios de calificación y promoción en las diversas etapas.

Sección Tercera: Equipo Docente.

Art. 79.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores de la respectiva etapa, curso o grupo.

Art. 80.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Tercera: Departamento de Orientación.

Art. 81.- Composición.

El Departamento de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es de Etapa.
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc...).
- f) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 82.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Plan de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Cuarta: Otros Departamentos

Art. 83.- Configuración y composición.

1. El Departamento es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro (departamento didáctico), o el grupo de personas que desarrollan una actividad en el Colegio (departamento de calidad, innovación, PTs, TICs,,)
2. La creación y modificación de los Departamentos compete al EDIR

Art. 84.- Competencias.

Son competencias del Departamento (didáctico):

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

(De existir en el Colegio otros departamentos específicos, se redactarán las competencias correspondientes al hacer el RRI del Centro)

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia del Centro”.

Artículo 85.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Colegio es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa - en especial de los alumnos- y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 86.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento. Estas normas de convivencia se darán a conocer a los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del Equipo Directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

Artículo 87.- Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:
 - a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
 - b) La valoración educativa de la alteración.
 - c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
 - d) La proporcionalidad de la corrección.
 - e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.
2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Artículo 88.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Artículo 89.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias atenuantes o paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
 - h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Artículo 90- Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:
 - a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
 - b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Etapa o el Director Pedagógico.
 - c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
 - d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
 - e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Colegio o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.
3. En caso de alumnos de niveles no concertados, las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.
4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

Artículo 91.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 92.- Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Artículo 93.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 94.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 95.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 96.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 97.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.
2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el ___ de _____ de _____

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información de la Sección de



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

Enseñanzas Concertadas del Consejo Escolar, en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso 2017/2018 el día ____ de _____ de _____. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

ANEXOS

ANEXO 1: Normas de Convivencia del Centro

(En este apartado cada Colegio incluirá sus normas de Convivencia que, en ningún caso, pueden ir en contra de lo descrito en los apartados anteriores)

INTRODUCCIÓN

Las normas de funcionamiento del centro recogen explícitamente aquellas cuestiones que para el centro son de interés preferente. Estas normas se sustentan en el Proyecto Educativo del Centro y su cumplimiento y gestión aparecen en el Plan de Convivencia donde se da prioridad a la resolución de



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

conflictos de manera dialogada y consensuada.

Esta normativa, como cualquiera otra que hubiese que cumplir y no quedara recogida explícitamente en este texto, se rige por el ordenamiento señalado en el Decreto de Derechos y Deberes del Alumnado del Departamento de Educación del Gobierno Vasco 201/2008 del 2 de diciembre.

DERECHOS DEL ALUMNADO

- A una educación integral
- A la intervención inmediata por parte del centro ante la detección de casos de desprotección de los menores: absentismo, malos tratos ...
- A la valoración objetiva del rendimiento académico
- A la orientación escolar y profesional
- A la libertad de expresión para poder manifestar sus opiniones individual y colectivamente
- Al respeto a su integridad y dignidad personal
- A la orientación formativa escolar y profesional
- A la participación en la vida del centro, derecho a recibir información y derecho de reunión
- A la igualdad de oportunidades
- A la protección social

DEBERES DEL ALUMNADO

- Estudiar y realizar las tareas escolares
- Participar en las actividades formativas escolares
- Cumplir las instrucciones del personal del centro
- Asistir a clase con puntualidad
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia educativa



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

- Respetar la libertad de conciencia de todos los miembros de la comunidad educativa
- Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
- Respetar el proceso de estudio y de participación de sus compañeros
- Respetar las normas del centro
- Respetar las instalaciones del centro

NORMAS ESPECÍFICAS DEL CENTRO

- **EN LO REFERENTE A LOS RECURSOS MATERIALES**

Para que las instalaciones del centro y todos los recursos materiales que se utilicen en la actividad educativa cumplan su función, es necesario hacer uso de ellas adecuadamente, respetándolas. Esto exige:

- Mantener el aula y los espacios del colegio en orden y limpios de papeles, desperdicios y suciedad de cualquier tipo.
- Mantener las paredes y el mobiliario sin pintar.
- En el recinto escolar no se podrán comer pipas o alimentos que manchen. En las aulas no se consumirá ningún tipo de alimento, incluidos chicles.
- Usar los recursos materiales del centro de forma correcta, responsabilizándose de los posibles desperfectos que puedan producirse de manera intencionada o por el mal uso o negligencia.
- Respetar los libros de texto y demás materiales escolares tanto



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

propios como de los demás compañeros/as.

- Llevar a clase el material necesario para el desarrollo de las actividades escolares.
- Marcar los libros y material escolar así como la ropa de Educación Física y prendas escolares.
- Cuando se encuentre un objeto se entregará en secretaría.
- El ascensor se usará sólo en casos necesarios y justificados.

- **EN LO REFERENTE A LAS PERSONAS**

Consideramos fundamental el respeto a la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad educativa, dentro y fuera del centro. Esto exige:

- Ropa adecuada y apropiada para las actividades del colegio.
- Se respetarán las normas de higiene y aseo personal.
- Vocabulario adecuado sin utilización de apodos.
- Evitar gritos y ruidos, especialmente en el aula, pasillos y otras zonas comunes.
- Las subidas y bajadas, así como los cambios de clase, se harán en silencio, respetando el trabajo de los demás.
- En los cambios de clase no se podrá salir al pasillo.
- Las subidas y bajadas a las salas comunes se harán en grupo y respetando el trabajo de las demás clases.
- Las salidas y entradas (subidas y bajadas) de los alumnos por orden de clases, en filas ordenadas en el patio para Infantil y Primaria, y por clases para ESO, evitando empujones y gritos. Pedimos a las familias que permitan la entrada de los alumnos/as dejando libre la zona de la puerta.
- En las aulas e instalaciones del colegio se utilizarán gestos correctos y postura corporal adecuada.
- Mantener en todo momento una actitud de respeto hacia



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

el profesorado, el alumnado y el resto del personal de la Comunidad Educativa.

- Respetar la dignidad e integridad de los compañeros/as, personal del centro, así como padres y madres, evitando en el trato diario las malas respuestas, los insultos, los gritos o cualquier tipo de agresión.
- Las comunicaciones a las familias deberán entregarse con puntualidad y devolverse firmadas al centro cuando así se exija, en el plazo marcado.
- Cualquier retraso o ausencia necesita justificación por escrito de la familia, y si se considera oportuno se exigirá un justificante oficial.
- La salida del centro durante el horario escolar ha de justificarse por escrito, preferentemente con antelación.
- El alumno/a que llegue tarde sin justificante se quedará en el pasillo de la secretaría durante la 1ª hora y se comunicará a la familia mediante nota que devolverá firmada.
- Durante el tiempo de recreo se permanecerá en los espacios destinados a este efecto. Nadie se quedará en el interior del edificio sin el permiso de un responsable
- Está prohibido el uso de teléfonos móviles en todo el recinto escolar y en las salidas que formen parte de las actividades educativas. Los teléfonos móviles, walkmans, MP3/4 o cualquier otro dispositivo de sonido tendrán que estar apagados y fuera de la vista durante el tiempo de permanencia en el centro y las actividades señaladas, salvo en las salidas en las que expresamente se cuente con la autorización del coordinador de etapa. En caso de incumplimiento de esta norma el aparato será recogido y sólo se entregará al padre o madre en persona.
- Queda completamente prohibido el consumo de tabaco o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud en el recinto escolar, así como en las salidas educativas. Es conveniente evitar el consumo de tabaco en los lugares cercanos a las entradas del colegio.
- **Los alumnos que deban tomar algún medicamento**



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

de forma **INEXCUSABLE** durante el horario escolar deberán traer un justificante médico con la dosis y el horario de toma.

- Para las sesiones de Educación Física se utilizará el equipaje específico-chándal, camiseta, pantalón,...-señalado por el colegio. En caso de no traerlo no se participará en la clase. El chándal también será obligatorio en todas las salidas de Educación Infantil y Primaria.

- **EN LO REFERENTE AL COMEDOR**

El comedor es un ámbito educativo del mismo modo que lo son otros espacios y momentos en el colegio: en todos ellos **el alumnado aprende los hábitos de respeto, tanto con las educadoras como entre ellos/as, y responsabilidad** que caracterizan su crecimiento.

Organización y funcionamiento

- La compra de los tickets se deberá realizar el día anterior, antes de las 12:30h. A partir de ese momento, **NO SE RECOGERÁ NINGÚN ENCARGO**. Los alumnos/as usuarios fijos de comedor que prevean que van a faltar algún día deberán avisar el día anterior antes de las 12:30h.
- Si un niño/a necesita algún tipo de **dieta especial** las familias enviarán un certificado médico con la dieta prescrita y en el centro rellenarán el informe de comensal.
- En caso de alergia alimenticia o exención de ingerir ciertos alimentos se justificará mediante nota médica que se entregará en secretaría.
- En caso de que el recibo de comedor sea devuelto por el banco se deberá abonar el importe pasando por la secretaría del colegio



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**

antes del día 25 del mes correspondiente a la devolución. Si un alumno/a tiene pendiente de pago un mes de comedor SERÁ DADO DE BAJA DEL SERVICIO DE COMEDOR.

- Para hacernos llegar vuestras reclamaciones y/o sugerencias tenéis a vuestra disposición en secretaría las fichas de sugerencias que, una vez cumplimentadas, entregaréis nuevamente en secretaría.

Comportamiento

- Todos los niños/as deberán comer el menú correspondiente a cada día sin ninguna excepción. Los menús están confeccionados siguiendo normas de dietas adecuadas para menús de niños, aprobadas por el Gobierno Vasco.
- No se puede tirar ningún tipo de comida ni jugar con ella.
- El alumnado ha de comer con corrección, utilizando los cubiertos y manteniendo un comportamiento adecuado durante toda la comida
- El alumnado mientras come, no tiene que levantarse de la mesa. Las educadoras le atenderán cuando lo necesite.
- En el comedor se hablará con un tono de voz bajo, sin gritos ni peleas.
- El alumnado ocupará los lugares asignados por las cuidadoras

En caso de que se incumplan estas normas de forma reiterada, nos veremos en la obligación de informar a las familias y tomar las medidas oportunas; si el alumno persiste en su actitud con un comportamiento inadecuado, o haciendo una mala utilización de este servicio, o no cumpliendo alguna de estas normas, el centro podrá darle de baja de este servicio.



INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

El incumplimiento de la presente normativa conllevará la aplicación de los procedimientos correctores de las conductas establecidos en el Decreto del Departamento de Educación el Gobierno Vasco 201/2008 del 2 de diciembre.



**DOCUMENTO DE LA RED DE COLEGIOS
DEL SAGRADO CORAZÓN**

Revisión 1

Página 66 de 69

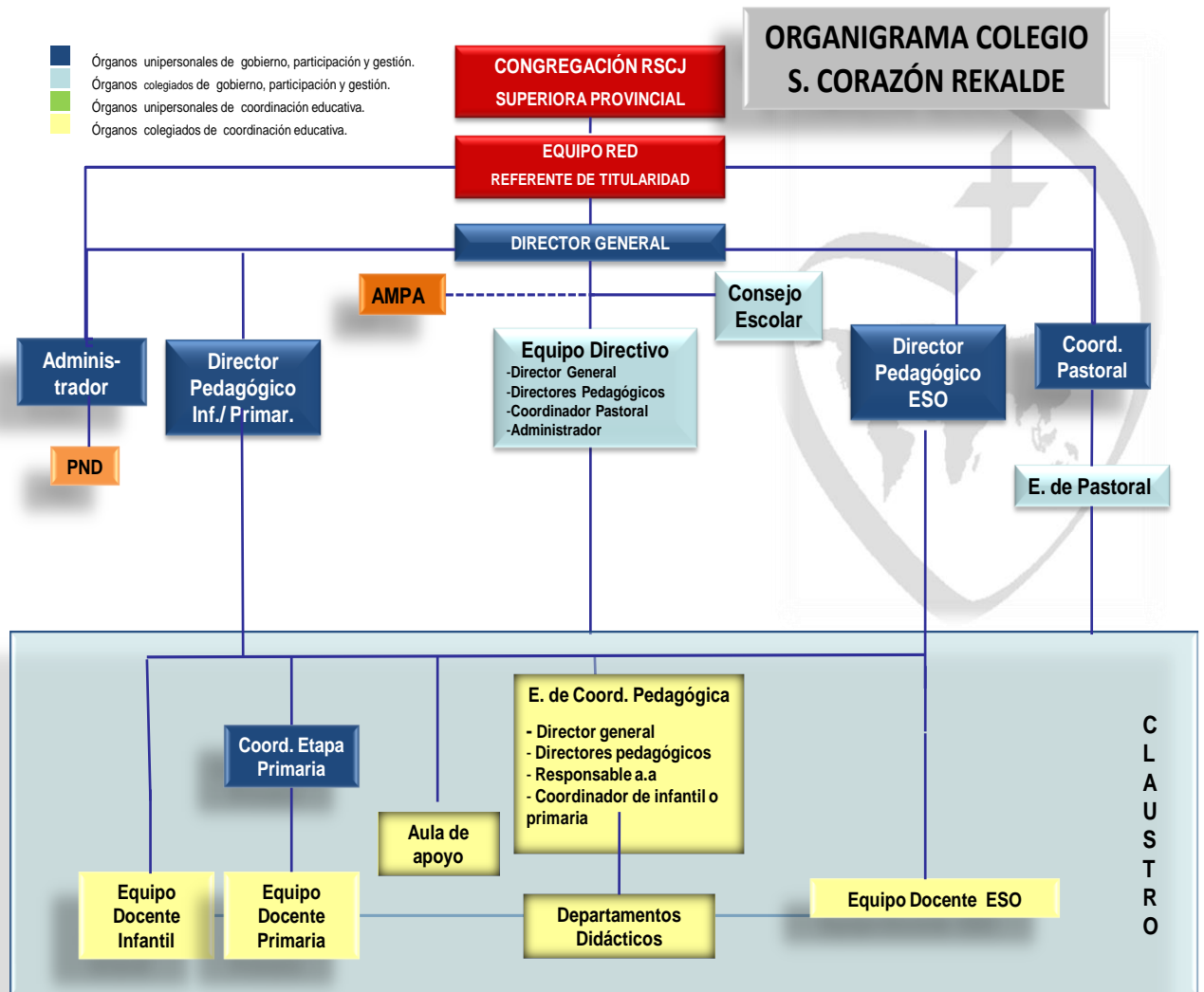
**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN**



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

ANEXO 2: Organigrama Marco Red de Colegios

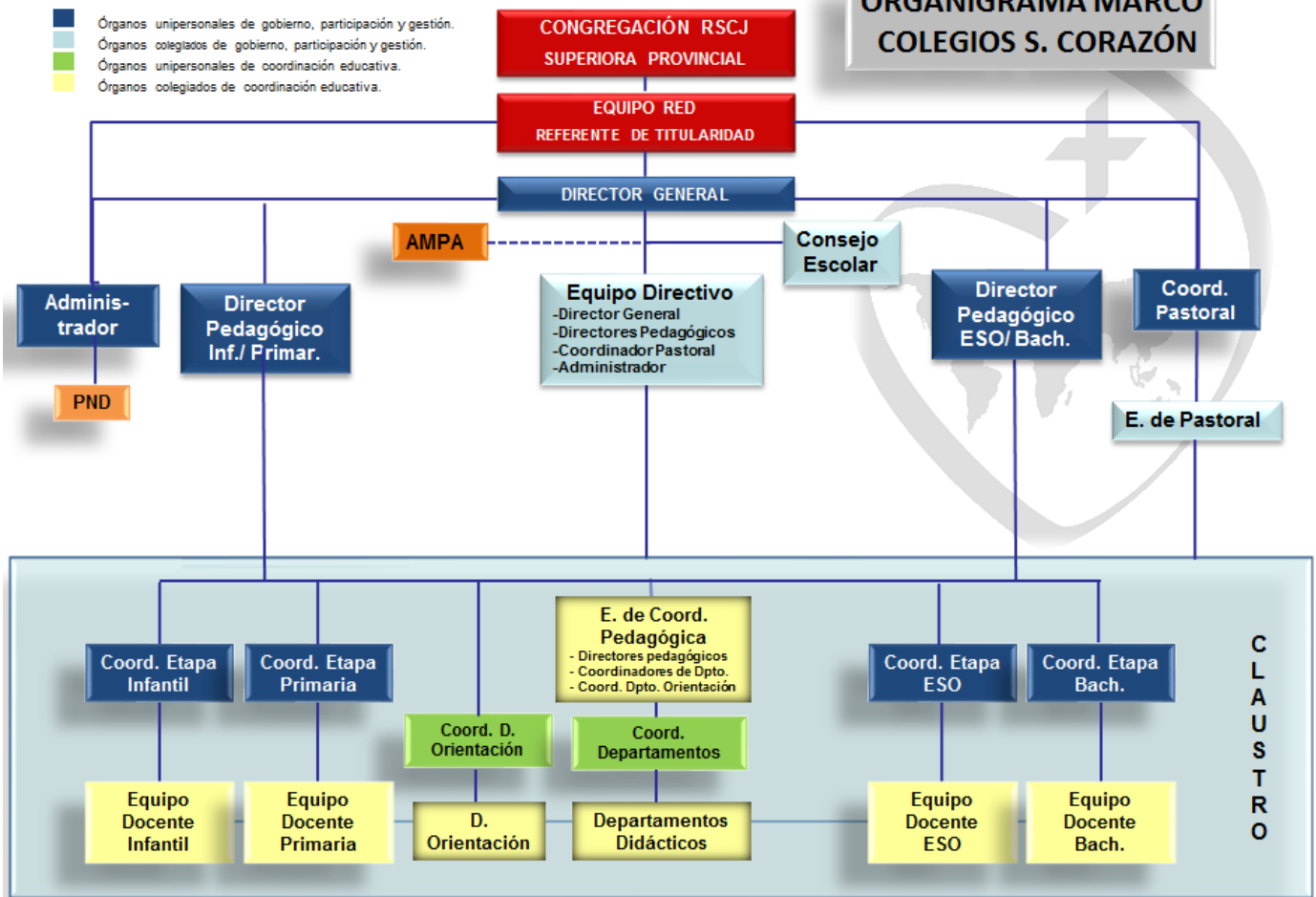
(El organigrama marco deberá ser adaptado al Colegio de acuerdo con su tamaño)





REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

ORGANIGRAMA MARCO
COLEGIOS S. CORAZÓN





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR MARCO DE
LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN

Los anexos que figuran a continuación no son públicos, ni se recogen en el RRI de cada Colegio

ANEXO 3: Procedimiento de elección de cargos directivos

A desarrollar

ANEXO 4: Evaluación de cargos directivos

A desarrollar

ANEXO 5: Condiciones asociadas a los cargos directivos **A desarrollar**

- Elección y duración del mandato
- Horario dedicación
- Complemento retributivo
- Compromiso de confidencialidad

ANEXO 5: Referente de titularidad en los Colegios del Sagrado Corazón **(incluir el documento elaborado)**